



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, FORMATIVA, LUDICA, JUVENIL Y TURÍSTICA 2026 Y LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE

Visto el interés del Ayuntamiento de Arnedo en promover las actividades desarrolladas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuya finalidad sea el fomento y promoción cultural, formativa, lúdica, juvenil o turística, y que realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo o fuera del mismo cuando supongan un beneficio cultural, educativo o turístico para la ciudadanía.

En este sentido, se considera conveniente subvencionar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones organizados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que complementen la gestión cultural, educativa, juvenil, festiva y turística municipal y enriquezcan la oferta en Arnedo, así como aquellas actividades destinadas a dar a conocer el atractivo turístico de la ciudad con el fin de atraer visitantes y difundir su imagen.

Considerando que el Ayuntamiento ostenta competencias propias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales, ocio y tiempo libre, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, desarrollándose la convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 23 del mismo texto legal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Visto que la convocatoria se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, aprobada por acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55, de 11 de mayo de 2018, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes.

Resultando que la línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Arnedo, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025 y registrado en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2026 por la que se acuerda el inicio del expediente para la convocatoria destinada a subvencionar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones organizados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que complementen la gestión cultural, educativa, juvenil, festiva y turística municipal y enriquezcan la oferta del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ayuntamiento de Arnedo, estableciéndose que el período subvencionable comprenderá las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 3300-48900 del Presupuesto municipal de 2026, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito nº 12026000001924, de fecha 12 de febrero de 2026, por importe de 12.000,00 euros.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Juventud de fecha 18 de febrero de 2026.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 18 de febrero de 2026, con las observaciones que constan en el expediente, por considerar que las Bases de la convocatoria se ajustan a la normativa aplicable, constituida por la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Juventud de fecha 20 de febrero, en el que se atienden y se incorporan las observaciones formuladas por la Secretaría General, procediéndose a su modificación conforme a dichas indicaciones.

En uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/02/2026, con nº de referencia 2026/116 y con resultado Fiscalización de conformidad

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

Primero. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro para la promoción cultural, formativa, lúdica, juvenil y turística 2026, según figura en el Anexo.

Segundo. - Autorizar gasto al respecto por importe de 12.000,00 euros con cargo a la Partida 3300-48900 del Presupuesto Municipal de 2026, sobre la que se ha efectuado la retención de crédito nº 12026000001924 en fecha 12 de febrero de 2026.

Tercero. - Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.arnedo.com.

Cuarto.- La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCION CULTURAL, FORMATIVA, LUDICA, JUVENIL Y TURÍSTICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 16 DE NOVIEMBRE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arnedo tienen especial interés en promover las actividades desarrolladas por entidades y colectivos ciudadanos que, además de carecer de ánimo de lucro, sean asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, y que teniendo como finalidad el fomento y promoción cultural, formativa, lúdica, juvenil o turística realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo, o bien fuera del municipio cuando las actividades propuestas supongan un beneficio cultural, educativo o turístico para los ciudadanos de Arnedo.

En este sentido se propone subvencionar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones organizados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que complementen la gestión cultural, educativa juvenil, festiva y turística municipal y enriquezcan su oferta en Arnedo, así como actividades de dar a conocer el atractivo turístico de nuestra ciudad con el fin de atraer a visitantes y difundir la imagen de nuestra ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Arnedo ostenta, entre otras competencias atribuidas por la vigente Legislación de Régimen Local, Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración que modifica en su artículo primero la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y establece en el artículo 25.2, en el apartado h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en el apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales y del ocio y del tiempo libre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55 el día 11 de mayo de 2018, en la siguiente URL: https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletinvisor_Servlet?referencia=7602650-1-PDF-516972, y con las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva regulada mediante convocatoria ordinaria.

Asimismo, la presente convocatoria de subvención se redacta a tal fin de conformidad con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones 2025, 2026 y 2027 del Ayuntamiento de Arnedo aprobado mediante Resolución de Alcaldía decreto núm. 26672025 de fecha 29 de diciembre de 2025 en el que aparece recogida esta línea de subvención por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones con el nº de registro: 1505. En él se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma con los principios de transparencia y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3300- 48900: Promoción cultural y juvenil del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2026.

1. SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de la presente, es la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las entidades y colectivos ciudadanos que, además de carecer de ánimo de lucro, sean asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, que teniendo como finalidad el fomento y promoción cultural, formativa, lúdica, juvenil o turística realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo, o bien fuera del municipio cuando las actividades propuestas supongan un beneficio cultural, educativo o turístico para los ciudadanos de Arnedo.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.

El periodo de realización de dichas actividades será el comprendido entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2026 ambos incluidos, mediante la financiación de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas y directamente imputables a la actividad subvencionada.

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo aprobada por acuerdo Pleno de 25 de enero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55 de fecha 11 de mayo de 2018, URL: <http://www.larioja.org/bor/es/boletines-nuevo?tipo=2&fecha=2018/05/11&referencia=7580473-4-HTML-516972-X> y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y LÍMITE.

2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300-48900 “Promoción cultural: asociaciones cultural-juvenil”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arnedo para el ejercicio 2026, existiendo al efecto la correspondiente Retención de Crédito (RC) nº 12026000001924.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los puntos obtenidos en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de la presente Convocatoria por los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.3. No obstante, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente que quede desierta total o parcialmente la convocatoria, dejando sin distribuir parte del crédito disponible, cuando los proyectos presentados no alcancen un nivel mínimo de calidad o adecuación a los fines de la convocatoria.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

2.4. Cuantía de la subvención. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100 % del presupuesto aceptado de la actividad. En ningún caso la cuantía concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

2.5. El Ayuntamiento de Arnedo podrá subvencionar la totalidad de la actividad o únicamente determinados conceptos de gasto de la misma, en función de la valoración efectuada y de la disponibilidad presupuestaria.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

3.1. Las subvenciones tienen por objeto fomentar y apoyar, a través del movimiento asociativo, el desarrollo del tejido cultural del municipio de Arnedo, mediante la realización de actividades y programas que contribuyan a la creación, difusión y promoción de la cultura, así como a la participación activa de la ciudadanía.

En particular, las subvenciones se destinarán a:

- La realización de actividades culturales, artísticas o formativas de carácter no formal, incluyendo la animación a la lectura, la divulgación científica, las artes plásticas y audiovisuales, y el intercambio cultural.
- La recuperación, conservación y mantenimiento de las tradiciones propias del municipio.
- La colaboración con colectivos que participen activamente con el Ayuntamiento en la programación y desarrollo de actividades en el marco de los festejos municipales.
- El impulso de actividades lúdicas, de ocio y de ocupación del tiempo libre, especialmente aquellas dirigidas a la infancia y la juventud.
- La promoción de actividades que, por su singularidad o interés, contribuyan al atractivo turístico del municipio, como complemento a la programación de la Oficina Municipal de Turismo

3.2. Condiciones: Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia legalmente constituidas.

3.3. Finalidad: Fomentar el desarrollo de iniciativas culturales, educativas, juveniles, lúdicas y turísticas de interés general para los ciudadanos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

4.1. Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

4.2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.

4.4. En la presente convocatoria tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

a) Los gastos directamente vinculados a la realización de las actividades incluidas en el proyecto, memoria o programa presentado, tales como:

- Honorarios por servicios profesionales prestados por artistas, conferenciantes, personal sanitario u otros profesionales cuya intervención derive de la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Gastos de desplazamiento, manutención y otros de análoga naturaleza, siempre que no superen las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Arnedo para indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de kilometraje, deberán aportarse facturas, tickets u otros documentos acreditativos, así como justificación del motivo del desplazamiento o manutención, indicando el número de personas.
- En el caso de gastos de manutención, únicamente se admitirán los correspondientes a las personas que ejecuten directamente la actividad y, en su caso, a un representante de la entidad organizadora.
- Materiales y elementos necesarios para el desarrollo de actividades de animación o dinamización.
- Servicios de megafonía, iluminación, sonido e imagen.
- Diseño e impresión de cartelería, folletos, programas de mano u otros materiales de difusión.
- Alquiler de mesas, sillas e infraestructuras necesarias para la actividad.
- Gastos de montaje y desmontaje de infraestructuras.
- Seguros vinculados a la actividad, licencias, tasas o cánones necesarios para su celebración.
- Servicios de seguridad privada.

b) Los gastos de publicidad e información en medios de comunicación relativos a las actuaciones incluidas en el programa o memoria subvencionada.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal propio de la asociación, los gastos ordinarios de mantenimiento de locales (alquiler, suministros, teléfono, electricidad, etc.), ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos excluidos expresamente en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: TRAMITACIÓN ORDINARIA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria ordinaria y procedimiento selectivo único.

6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

6.1. Podrán solicitar subvenciones, entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, legalmente constituida que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción cultural, formativa, lúdica, juvenil o turística.

b) Estar domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo y tener actualizado los datos en dicho Registro.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Carecer de ánimo de lucro.

6.2. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Tributaria, Seguridad Social y a la Hacienda local del Ayuntamiento de Arnedo.

6.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 8.

Los requisitos establecidos en el apartado 6.2.b), se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

7.FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, estarán disponibles en la página web municipal y deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnedo, sin perjuicio de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad o disponga de facultades suficientes para actuar en su nombre conforme a sus normas internas de funcionamiento.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 Para la solicitud se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla (que se podrá descargar en la página web):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Se presentará una **ÚNICA SOLICITUD POR BENEFICIARIO**, en la que se detallarán cada una de las actividades por las que se solicita subvención, según modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Dicha solicitud contendrá la siguiente documentación obligatoria:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** según modelo, de los siguientes aspectos:
 - Que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, y que asumen las obligaciones y compromisos derivados de la concesión de la subvención.
 - Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Arnedo a recabar telemáticamente, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los datos o certificaciones necesarios para comprobar el fiel cumplimiento de dichas obligaciones.
 - Que no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Indicación si están o no obligados a declarar el mismo, a efectos del gasto subvencionable y de la justificación conforme a la normativa vigente.

- **PROYECTO/PROGRAMA/MEMORIA**

Cada actividad deberá presentarse en un **documento independiente**, en el que se establezca y justifique el objeto y finalidad de la actividad conforme al punto 3 de la presente convocatoria, indicando:

- Identificación de la actividad o programa, con título y resumen de cada actividad para la que se solicita la subvención.
- Fecha de inicio y terminación de la actividad o actividades.
- Descripción de los siguientes aspectos fundamentales para su valoración:
 - o Breve resumen del proyecto/actividad.
 - o Objetivos del proyecto/actividad.
 - o Destinatarios del proyecto o actividad.
 - o Acciones a desarrollar y calendario previsto.
 - o Protección y seguridad.
 - o Publicidad de la actividad.
- Presupuesto detallado de los gastos subvencionables según la presente convocatoria e ingresos previstos por actividades y conceptos.

- INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Las asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar, según modelo:

- Memoria de las actividades y actos realizados durante el año anterior.
- Número de asociados a 31 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Cualquier modificación en la junta directiva producida con motivo de asamblea general u otros previstos en los estatutos, conforme al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Las entidades **no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones** deberán aportar, adicionalmente:

- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.

- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MENORES

Las asociaciones solicitantes que desarrollen actividades o programas destinados a menores de edad deberán presentar:

- Declaración responsable, sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Además de:

Ficha de alta de terceros, según modelo disponible en la web municipal (https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_34.pdf). No será necesario si el documento ya ha sido presentado anteriormente y se encuentra actualizado.

8.2. Cada entidad solicitante podrá presentar un **máximo de tres actividades** a la presente convocatoria.

8.3. - Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN [art. 23.2.h) LGS]:

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1. Órgano instructor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Juventud, asistida por el personal técnico adscrito a dicha Concejalía, así como por el personal técnico de las áreas de Cultura y Turismo.

El órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, podrá recabar la documentación prevista en el apartado 6 de la presente convocatoria, así como cuantos informes y documentos considere necesarios.

10.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes admitidas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 de la presente convocatoria, elevándolo al órgano instructor para la formulación de la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión, además de la evaluación de las solicitudes, la interpretación de la presente convocatoria en aquellos aspectos técnicos que pudieran suscitarse durante el procedimiento, sin perjuicio de los informes jurídicos u otros que resulten preceptivos.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: la Concejala de Juventud.
- Secretaria: la Técnica del Área de Juventud.
- Vocal: la Técnica del Área de Cultura, instructora de las subvenciones de dicha área.

10.3. Listado provisional de solicitantes y trámite de subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnedo el listado provisional de:

- Solicitudes admitidas por cumplir los requisitos exigidos.
- Solicitudes que deban subsanar documentación o deficiencias observadas.
- Solicitudes excluidas, indicando el motivo de la exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las entidades interesadas subsanen la falta de documentación o las deficiencias detectadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal.

10.4. Propuesta de Resolución provisional.

Finalizado el plazo de subsanación, y a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la cuantía propuesta, así como las solicitudes para las que se propone la denegación, especificando la causa.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución provisional será dictada por la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnedo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

10.5. Fase de alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnedo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva

10.6. Propuesta de Resolución definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía, así como la relación de solicitudes denegadas y la causa de su denegación.

La resolución definitiva será dictada por la Alcaldía, como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnedo. Asimismo, se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante su remisión a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicha resolución se detallarán los beneficiarios y la cuantía concedida, así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 11
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

10.7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria concretará los criterios objetivos de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerá el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1	Fomento cultural o de la tradición local, juvenil, lúdico o turístico Se valorará el grado de adecuación de la actividad a los fines culturales, tradicionales, juveniles, lúdicos o turísticos del municipio, según su contenido y objetivos expresamente descritos en la memoria del proyecto A efectos de valoración, se entenderá por: – Ámbito cultural: actividades relacionadas con la promoción de las artes, el patrimonio cultural, la creación artística, música, teatro, literatura, exposiciones, formación cultural o difusión cultural en general. – Ámbito tradicional: actividades vinculadas al folclore, costumbres, fiestas populares, tradiciones locales o recuperación y puesta en valor de elementos identitarios del municipio. – Ámbito juvenil: actividades dirigidas preferentemente a jóvenes o promovidas por colectivos juveniles que fomenten su participación activa. – Ámbito lúdico: actividades recreativas, de ocio o tiempo libre que fomenten la convivencia y participación ciudadana. – Ámbito turístico: actividades orientadas a la promoción de la imagen del municipio, atracción de visitantes o dinamización vinculada al turismo local. Fomento cultural, tradicional, juvenil, lúdico o turístico.	Hasta 30 puntos
	1.1.- La actividad no se relaciona con ninguno de los ámbitos.	0
	1.2.- La actividad se relaciona de manera limitada o parcial con uno de los ámbitos.	10
	1.3.- La actividad se relaciona de manera directa con uno o más ámbitos, pero no es principal en todos ellos.	20
	1.4.- La actividad incide de manera clara y principal en dos o más ámbitos, constituyendo estos el núcleo del proyecto.	30
2	Complementariedad con la programación municipal Se valorará la adecuación de la actividad a la programación cultural, festiva o turística municipal vigente en el ejercicio correspondiente	Hasta 20 puntos





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

	1.1.- Actividad no incluida ni relacionada con la programación municipal	5
	1.2.- Actividad relacionada o coincidente parcialmente con la programación municipal	15
	1.3.- Actividad integrada, coordinada o desarrollada en colaboración directa con el Ayuntamiento	20
3	Impacto/ repercusión social o número de destinatarios Se valorará el número estimado de personas participantes o asistentes, debidamente justificado en la memoria del proyecto	Hasta 15 puntos
	3.1.- Hasta 100 personas	5
	3.2.- De 101 a 200 personas	10
	3.3.- Más 200 personas	15
4	Presupuesto de la actividad Se valorará el presupuesto total de la actividad, conforme al presupuesto detallado presentado	Hasta 15 puntos
	4.1.- Hasta 700 euros	5
	4.2.- Entre 701 y 1.500 euros	10
	4.2.- A partir de 1.501 euros	15
5	Fomento actividades destinadas preferentemente a las personas más jóvenes Se valorará el grado de participación efectiva de personas jóvenes en la iniciativa y ejecución del proyecto, conforme a la memoria descriptiva	Hasta 5 puntos
	5.1.- Proyecto promovido y desarrollado íntegramente por colectivos juveniles	5
	5.2.- Proyecto promovido o desarrollado con participación conjunta de personas jóvenes y adultas	3
	5.3.- Proyecto promovido y desarrollado íntegramente por personas adultas	0
6	Promoción en la defensa del folclore popular tradicional Se valorará la inclusión expresa de elementos del folclore popular tradicional del municipio o su entorno	Hasta 5 puntos
	No incluye contenidos de folclore popular tradicional	0
	Incluye de forma expresa contenidos de folclore popular tradicional	5
7	Singularidad, trayectoria e innovación de la actividad Se valorará la singularidad, continuidad temporal o capacidad de innovación del proyecto, conforme a los siguientes indicadores objetivos	Hasta 10 puntos
	9.1.- Actividad nueva o actividad ya existente que introduzca cambios importantes o mejoras respecto a ediciones anteriores (por ejemplo: nuevos contenidos, formatos, público o métodos de trabajo)	5
	9.2.- Actividad con al menos tres ediciones consecutivas o que sea especial o única en el municipio por su temática, formato o interés cultural	10





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio. Puntuación máxima: cada actividad podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios anteriores. Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO

12.1. El importe de la subvención concedida a cada solicitante se determinará mediante la distribución de la cuantía máxima total prevista en el apartado 2 entre los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria.

12.2. Una vez valorados todos los proyectos, se calculará el valor económico de cada punto dividiendo la cuantía total máxima de la convocatoria entre la suma de puntos obtenidos por todos los proyectos evaluados.

El importe de la subvención correspondiente a cada actividad o proyecto subvencionable se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto.

En caso de que el importe resultante supere el coste presupuestado de la actividad o la diferencia entre los gastos e ingresos previstos, la subvención se ajustará a dicha cantidad máxima.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

13.1. Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Arnedo son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en concurrencia con ellas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá informar al órgano concedente de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Si las subvenciones percibidas superan el coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora correspondientes, adjuntando las cartas de pago a la justificación. El reintegro se realizará a favor de las entidades concedentes en proporción a la subvención recibida de cada una, salvo que sea el Ayuntamiento de Arnedo quien detecte el exceso, en cuyo caso podrá exigir el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

13.2. En todo caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento destinada al mismo objeto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 15
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la solicitud, aplicándose los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

14.1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por las áreas de Cultura, Juventud o Turismo y por la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Arnedo la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14.2. En particular, y de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información sea requerida.
- b) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.
- c) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Arnedo en programas, carteles, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros elaborados con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 16
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

15.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el periodo entre el **1 de enero y el 16 de noviembre de 2026**.

15.2. Plazo de justificación:

El plazo general para la presentación de la justificación de la subvención será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

En el caso de que una misma entidad haya obtenido ayuda para varias actividades, la documentación justificativa deberá presentarse en una única entrega dentro del citado plazo, que se computará a partir de la finalización de la última actividad realizada.

Para aquellas actividades que se hayan celebrado con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, el plazo de justificación comenzará a contarse a partir del día siguiente de dicha publicación.

En todo caso, con independencia de lo anterior, **la fecha límite máxima para la presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2026**, aun cuando no hubiera transcurrido el plazo general de dos meses desde la finalización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el beneficiario será requerido para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, presente la documentación a los efectos previstos en este capítulo.

Si alguna actividad no fuera realizada o no se presentara justificación, la entidad deberá presentar un escrito de desistimiento, indicando las causas por las que no se ha realizado o justificado la actividad.

16. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

16.1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

16.2. Contenido de la cuenta justificativa

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de la Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el **ANEXO II**, acompañada de la siguiente documentación:

1. **Impreso de justificación** en relación a la subvención concedida, relacionando la entrega de la documentación justificativa.
2. **Declaración responsable** del beneficiario sobre:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 17
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- o La realización de la actividad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
 - o Que los gastos presentados en la justificación han sido efectivamente pagados y que los justificantes presentados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de la subvención y estrictamente necesarios para su realización.
 - o Que la entidad representada no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - o Que, en caso de haber recibido financiación adicional para la actividad subvencionada, propia o de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, se indica el importe recibido y la entidad concedente.
3. **Memoria evaluativa** de la actividad subvencionada, indicando:
- o Cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - o Actuaciones realizadas y recursos utilizados.
 - o Resultados obtenidos (asistencia de público, repercusión en medios de comunicación, valoración de las actividades en función de los fines perseguidos, etc.).
 - o Ejemplar de la documentación y publicidad que dé difusión a la financiación municipal, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Arnedo o texto relativo a su colaboración (carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
4. **Memoria económica justificativa de gastos e ingresos** de la actividad subvencionada, desglosada indicando:
- o Gastos realizados con los correspondientes proveedores.
 - o Ingresos obtenidos con los correspondientes financiadores.

El importe total a justificar deberá coincidir, al menos, con el importe subvencionable o con los conceptos subvencionados de la actividad.

La documentación incluirá:

1. Presupuesto de gasto detallado con:
 - a) Importe a justificar establecido en la resolución de concesión.
 - b) Importe total del gasto.
 - c) Financiación: ingresos públicos o privados recibidos.
2. Relación de facturas o justificantes presentados según modelo.
3. Facturas o documentos originales justificantes de la subvención, con indicación de su pago.

Se deberán aportar los originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de gasto, conforme al artículo 73 del Reglamento, que serán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez mercantil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 18
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El pago se acreditará mediante la expresión “pagado” en el justificante, firmado por el proveedor o perceptor, con nombre y apellidos, fecha de pago, DNI del receptor y sello si lo tuviera, o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque u otro medio de pago válido legalmente.

En los gastos por desplazamiento, manutención u otros de naturaleza análoga se admitirán las liquidaciones practicadas a los beneficiarios siempre que no superen las cuantías previstas por el Ayuntamiento de Arnedo. En el caso del kilometraje, deberán presentarse facturas, tickets u otros documentos acreditativos, indicando los motivos del desplazamiento o manutención y el número de comensales.

Para los gastos de manutención solo se considerará el gasto de las personas que realizan la actividad y de un representante de la entidad que la desarrolla.

Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado resulta inferior al presupuesto inicial, la subvención se minorará proporcionalmente; si fuera superior, no se incrementará la cuantía asignada.

17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

17.1. El pago de la subvención se realizará en un único pago, una vez comprobada la justificación por el órgano instructor, remitida a Intervención para su fiscalización y aprobada por órgano competente.

17.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, hasta un máximo del 75% del importe de la subvención que haya sido concedida, en los siguientes términos:

- Se podrá autorizar el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a tres meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

- El pago se podrá realizar también mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior.

17.3. El pago del importe restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa de aplicación.

17.4. El órgano gestor, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones, justificará en cada caso concreto la exigencia o no de garantías, en función de la cualidad de los entes beneficiarios, la cuantía de las ayudas o cualquier razón que estime procedente (art. 17.3.k LGS y 45 y ss. RLGS).

18. CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN LA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 19
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Resolución de concesión de subvención podrá modificarse en función de las siguientes circunstancias:

- Si el beneficiario acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

-Si con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciben otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas supere el coste total de la actividad, la cuantía de la subvención concedida se reducirá en relación a los ingresos recibidos.

- Si por causas debidamente justificadas, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, lo que deberá ser explicado en la memoria de la justificación, se varía de forma no sustancial el contenido, fechas, etc. de la actividad planeada.

19. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

19.1. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, la justificación insuficiente, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, incluyendo la devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, los intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

19.2. Si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o de las actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, de acuerdo con el porcentaje que suponga la subvención respecto al presupuesto total del proyecto.

19.3. En caso de no cumplir con la obligación de dar divulgación e información sobre las actividades y programas subvencionados, incluyendo la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Arnedo en cualquier medio utilizado, la subvención se minorará en un 10 % de su importe.

20. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

20.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención sin necesidad de requerimiento de la Administración. En este caso, la Administración calculará previamente los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 20
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

20.2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención: Entidad y año" con indicación del año y del área municipal correspondiente. El justificante de este reintegro deberá presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

21. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

21.1. La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal.

21.2. Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Web municipal, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

22. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dpsdaytoarnedo@arnedo.com.

Más información sobre Protección de Datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

23. INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 21
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXOS:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCION CULTURAL, FORMATIVA, LÚDICA, JUVENIL Y TURÍSTICA, 2026.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la Entidad..... C.I.F.....

Dirección.....Localidad.....

Correo electrónico.....Teléfono.....

Presidente actual de la Asociación:

Nº Cuenta Corriente.....
(Según ficha de alta de a Terceros)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 22

Expediente	Procedimiento
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

DNI Cargo que ocupa

Teléfono..... Correo electrónico.....

EXPONE

Que conoce la Ordenanza General de subvenciones y las convocatorias del ejercicio 2026 para la realización de actividades y proyectos, a otorgar por el Ayuntamiento de Arnedo y cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las bases

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de subvención para los fines que se determinan de la siguiente **ACTIVIDAD/PROYECTO/ PROGRAMA-datos:**

ACTIVIDAD/PROYECTO

NOMBRE DE ACTIVIDAD/PROYECTO

ACTIVIDAD 1. LUGARFECHA.....

ACTIVIDAD 2. LUGARFECHA.....

ACTIVIDAD 3. LUGARFECHA.....

Se acompaña al efecto la siguiente **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

- a) **Declaración responsable** del Presidente/a de la asociación o representante de la misma, según modelo, del **cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos**, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria, y de **estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**.
- b) **Memoria** descriptiva de la actividad/ programa/ proyecto para la que se solicita la subvención y **presupuesto de gastos/ingresos** desglosado por conceptos, según modelo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 23

Expediente

Procedimiento

14/2026/SUB_002

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJVTUR

CSV: 16340723330214512045

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- c) **Ficha de alta de terceros**, según modelo existente en la web municipal. No será necesario si dicho documento ha sido presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Arnedo y está actualizado.
- d) Las **asociaciones o entidades pertenecientes al Registro Municipal de Asociaciones** deberán presentar para poder optar a estas ayudas, memoria de las actividades realizadas en el año anterior y certificado del Secretario/a de la asociación que acredite el número de asociados a 31 de diciembre del 2025 y cualquier modificación que se haya producido en su junta con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Y las entidades no inscritas en el Registro municipal de Asociaciones deberán aportar, adicionalmente, fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.

- e) Declaración responsable de que todo el personal que participa en la actividad y mantiene contacto habitual con menores de 18 años cumple los requisitos legales de idoneidad establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y en la Ley 45/2015, de Voluntariado.

En Arnedo, a de de

Firmado

Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 24
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos

DNI Cargo que ocupa

Entidad que representa

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante **DECLARA:**

- Que, en el caso de persona jurídica, ostenta el cargo de Presidente/a, entre cuyas funciones se encuentra la de solicitar subvenciones, o bien dispone de poderes o autorización suficiente para la presentación de la presente solicitud.
- Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha representación en la forma y plazo que le sea requerida por el Ayuntamiento de Arnedo.
- Que se compromete a cubrir la diferencia entre el importe total de la actividad y la cantidad concedida en concepto de subvención.
- Que el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención ha sido aprobado por el órgano competente de la asociación o entidad.
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos, que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable, y que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Arnedo cualquier modificación, alteración o variación que afecte a las circunstancias declaradas o a la documentación aportada, durante la tramitación del procedimiento, la ejecución de la actividad y el periodo de justificación.

Asimismo, asume las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento aportado.

- Que conoce y acepta la normativa vigente reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arnedo y que cumple todos los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 25

Expediente

14/2026/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR

CSV: 16340723330214512045

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Que se encuentra al corriente en la justificación de subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de Arnedo y que no está incurso en procedimiento de reintegro conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que el importe de la subvención solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad, no supera el coste total del proyecto.
 - Que, en caso de no obrar en poder del Ayuntamiento la documentación administrativa (CIF de la entidad, estatutos inscritos, NIF de la persona firmante u otra documentación acreditativa), dispone de la misma y la aportará en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución provisional de concesión.
 - Que el certificado de titularidad bancaria ha sido presentado ante el Ayuntamiento de Arnedo o, en caso contrario o de modificación de datos, se compromete a presentarlo en el Registro General.
 - Que acepta que las comunicaciones electrónicas relativas a esta convocatoria se practiquen a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.
 - Que la entidad solicitante tiene su sede social o delegación en el municipio de Arnedo.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Arnedo para recabar de forma telemática los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En caso de que la entidad solicitante se oponga expresamente a dicha consulta, deberá marcar la siguiente casilla y aportar los certificados correspondientes:
- Me opongo a que el Ayuntamiento de Arnedo consulte los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndome a aportar los certificados acreditativos correspondientes
- En relación con el régimen de IVA, a efectos de la determinación del gasto subvencionable y su justificación, la entidad declara (marcar la opción correspondiente):
- La entidad **no se ha deducido ni se deducirá el IVA** soportado, considerándose gasto subvencionable el importe total de la factura, IVA incluido.
- La entidad **se ha deducido o se deducirá el IVA** soportado, considerándose gasto subvencionable únicamente el importe sin IVA, así como, en su caso, la parte de IVA no deducible.
- Asimismo, declara que, en caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de concesión y denegación, aceptará expresamente la subvención en los términos propuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 26
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Arnedo, a de de 2026

Fdo.:

MEMORIA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (una para cada una de las actividades o programas solicitados)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Título de la actividad/ proyecto
Fecha inicioFecha fin.....
Lugar de realización.....

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD (contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria)

a) Breve resumen del proyecto / actividad.

Describe brevemente su proyecto/ actividad (10-15 líneas aproximadamente). Indique todos los aspectos más significativos tales como su lugar de realización, tipo de actividad, duración, desglosando cada una de las actividades planteadas y métodos de trabajo.

Horizontal lines for text input

b) Objetivos del proyecto / actividad.

Describe los objetivos del proyecto y en qué medida responden a las necesidades de los destinatarios.

Horizontal lines for text input

c) Destinatarios del proyecto o de la actividad.

Especifique su denominación y número de personas.

Horizontal lines for text input





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

d) Acciones a desarrollar y calendario.

Describa como mínimo, los siguientes aspectos para cada actividad, lugar dónde se realizará, fechas programadas, incluyendo las actividades preparatorias y métodos de trabajo.

e) Protección y seguridad.

Describa la medida en la que el proyecto garantiza la seguridad de los/las participantes.

f) Publicidad y difusión.

Describa que acciones se tienen previstas para su difusión.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO (Solo los gastos subvencionables que tengan relación directa con el objeto de la subvención, y se deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado).	IMPORTE
TOTAL GASTOS	





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
a) INGRESOS PREVISTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD: Aportación de los participantes en el proyecto / actividad	IMPORTE
b) APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES	
Entidad	
Entidad	
Entidad	
TOTAL INGRESOS	

En Arnedo ade de 2026

Fdo.:

EVALUACION PARA LA VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

CRITERIO 1: Fomento cultural o de la tradición local, juvenil, lúdico o turístico

(El grado de adecuación de la actividad a los fines culturales, tradicionales, juveniles, lúdicos o turísticos del municipio, según su contenido y objetivos expresamente descritos en la memoria del proyecto)

- Actividad sin relación directa con los ámbitos indicados
- Actividad relacionada con uno de los ámbitos indicados
- Actividad que incide de manera directa y principal en dos o más ámbitos indicados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 29

Expediente

14/2026/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR

CSV: 16340723330214512045

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CRITERIO 2: Complementariedad con la programación municipal

- Actividad no incluida ni relacionada con la programación municipal
- Actividad relacionada o coincidente parcialmente con la programación municipal
- Actividad integrada, coordinada o desarrollada en colaboración directa con el Ayuntamiento

CRITERIO 3: Impacto/ repercusión social o número de destinatarios

- Hasta 100 personas
- De 101 a 200 personas
- Más 200 personas

CRITERIO 4: Presupuesto de la actividad

- Hasta 700 euros
- Entre 701 y 1.500 euros
- A partir de 1.501 euros

CRITERIO 5: Fomento actividades destinadas preferentemente a las personas más jóvenes

- Proyecto promovido y desarrollado íntegramente por colectivos juveniles
- Proyecto promovido o desarrollado con participación conjunta de personas jóvenes y adultas
- Proyecto promovido y desarrollado íntegramente por personas adultas

CRITERIO 6: Promoción en la defensa del folclore popular tradicional

- No incluye contenidos de folclore popular tradicional
- Incluye de forma expresa contenidos de folclore popular tradicional

CRITERIO 7: Singularidad, trayectoria e innovación de la actividad

- Actividad nueva o actividad ya existente que introduzca cambios importantes o mejoras respecto a ediciones anteriores (por ejemplo: nuevos contenidos, formatos, público o métodos de trabajo)
- Actividad con al menos tres ediciones consecutivas o que sea especial o única en el municipio por su temática, formato o interés cultural

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 30
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Arnedo, a de de

Fdo.

LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES PERTENECIENTES AL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEBERÁN PRESENTAR

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2025

Por cada actividad desarrollada deberá indicarse la fecha de celebración, una breve memoria descriptiva en la que se expongan el contenido y desarrollo de la misma, así como el número de asistentes o participantes.

Se incluirán tanto las actividades organizadas directamente por la entidad como aquellas realizadas en colaboración con otras asociaciones, entidades o con el Ayuntamiento de Arnedo, especificando en estos casos el tipo de colaboración y el grado de participación de la entidad solicitante.

- 1.
- 2.
- 3.

NÚMERO DE SOCIOS A 31/12/2025

D. D^a....., en calidad de de la Asociación

DECLARA QUE:

- El número de miembros que componen la asociación a fecha 31 de diciembre de 2025 es de socios.
- Con motivo de la celebración de la Asamblea General se han producido las siguientes modificaciones:

-
-
-

No se ha producido ninguna modificación.

En Arnedo, a de de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 31

Expediente	Procedimiento
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Fdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 32
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART.8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos

DNI Cargo que ocupa

Entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad solicitante de la convocatoria 2026 de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de las actividades subvencionadas y que implique contacto habitual con personas menores de edad cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, la entidad se compromete a que:

1. Durante todo el proceso de realización de la actividad, el Ayuntamiento de Arnedo podrá comprobar la idoneidad de dicho personal.
2. Se informará de forma inmediata al Ayuntamiento de Arnedo ante cualquier variación que afecte a la idoneidad o situación del personal en contacto con menores.
3. Se aportará la documentación acreditativa requerida por el Ayuntamiento en cualquier momento que se solicite.

En Arnedo a de de 2026.

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 33
Expediente	Procedimiento	
14/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CULJUVTUR	
CSV: 16340723330214512045	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre las funciones del cual figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.

Según lo que prevé la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de estas declaraciones responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Protección de datos: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Arnedo. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público y por la ordenanza general de subvenciones. Sus datos serán accesibles a aquellos que accedan a los espacios que se publiquen de acuerdo a las obligaciones de transparencias aplicables.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico dpsdaytoarnedo@arnedo.com. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos: dpsdaytoarnedo@arnedo.com. Asimismo, tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia española de Protección de datos.

Más información sobre Protección de Datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>.

